

Expediente: 1387/24

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CABRERA RITA S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 13/03/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - CABRERA, RITA-DEMANDADO

30648815758606 - FANJUL, BRAULIO-PERITO MEDICO OFICIAL

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1387/24



H105016102190

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CABRERA RITA s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE. N° 1387/24**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha 12 de marzo de 2026, se llevó a cabo la audiencia sumarísima, fijada en la presente causa.

Hago constar que se encuentran presentes en la reunión en la Sala multifuero n° 2 del 2do piso del Palacio de Tribunales, el **Dr. Leonardo Andres Toscano**, Juez titular del Juzgado del trabajo de la VI nominación, la Secretaria del Area Postulatoria de la OGA Laboral 1, **Dra, Marta Ethel Bergamin**, y la demandada **Sra Cabrera Rita, DNI 23.311.339** junto a la letrada **Sara Ines Assad**.

Abierto el acto y atento a la incomparecencia de la parte actora a pesar de encontrarse debidamente notificada, el Magistrado dispuso: tener por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a tener por decaídas las prueba ofrecidas en su escrito de demanda conforme lo dispuesto por art. 108 CPL.

A continuación la Sra Cabrera Rita Elizabeth, DNI 23.311.339 se apersona con el patrocinio de la letrada de la Dra Sara Ines Assad y denuncian casillero digital N° 27232959865 solicitando se le de intervención de ley.

A lo que SS dispuso dar intervención de ley a la Sra Cabrera Rita Elizabeth y a su letrada patrocinante Sara Ines Assad teniendo por constituido el domicilio digital indicado más arriba.

A continuación la demandada procede a contestar la demanda de manera oral en los términos que surgen del registro audiovisual del día de la fecha y a ofrecer las siguientes pruebas:

D1 - INSTRUMENTAL: Estudio de diagnóstico resonancia nuclear magnética de hombro derecho, solicitado por el Dr Edmundo Jesus Buabse realizado en la empresa diagnostico GAMMA.

D2 - INFORMATIVA: Solicita oficio al **SIPROSA** para que remita el lagajo de la actora y los exámenes preocupacionales; oficio a la **Superintendencia de Riesgos del Trabajo** para que remita el Expte N° 73976/24 en especial el dictamen medico de la CMC y oficio al **Sanatorio Modelo** para que remita la historia clínica de la demandada.

D3 - PERICIAL MEDICA: Para que proceda el perito sorteado a hacer evaluacion integral de la demandada informando en relacion al porcentaje de incapacidad establecido en CMC.

**A lo que SS dispuso**: tener por contestada la demanda en los términos del art 109 CPL y admitir las pruebas ofrecidas en su totalidad.

En consecuencia se le otorgó a la parte demandada, plazo de DOS DIAS para que presente, acompañado a un escrito, en formato digital el estudio de diagnostico Resonancia Magnetica de hombro derecho realizado en GAMMA solicitado por el Dr Buabse para ser agregado en autos principales.

Respecto de los informes solicitados, deberá librarse OFICIO: **al SIPROSA** para que remita el legajo completo y los exámenes preocupacionales de la demandada, debiendo consignar en dicho oficio los datos completos de la Sra Cabrera;

**OFICIO al Sanatorio Modelo** para que remita la historia clínica de la Sra Rita Cabrera en especial la atencion y tratamientos brindados por el Dr Buabse Edmundo Jesus;

**OFICIO a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo** para que remita el Expte 73976/24 en su totalidad.

Por último respecto de la pericial Medica, **en este acto se procedió al sorteo de un perito médico oficial, del que resultó sorteado el Dr Fanjul Braulio**, por lo que se ordenó notificar a dicho profesional en su casillero digital a fin de que en el perentorio término de UN DÍA acepte el cargo conferido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 389 del CPCC, de aplicación supletoria y proceda a dictaminar conforme a lo peticionado.

Con lo que, siendo hs. 10:45 termina el acto. APM. 1387/24.

**Actuación firmada en fecha 12/03/2026**

Certificado digital:

CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.